

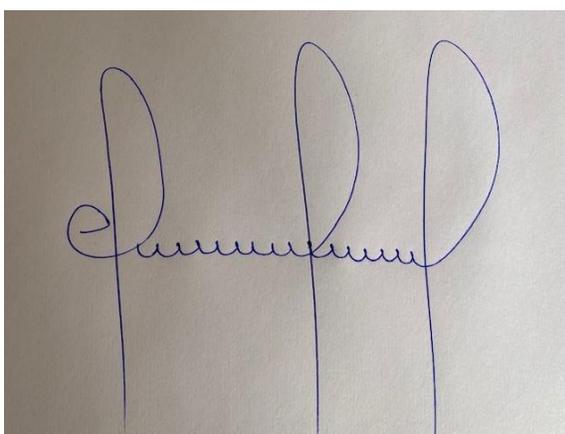
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2020-00130

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Allegue poder acorde con el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 74 *ejusdem*, sin tachones ni enmendaduras con fecha no mayor a 30 días, en donde se incluya expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado el cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Inciso 2° del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
2. Aclare las pretensiones 15 y 16, respecto del otro sí del pagaré N°4020083565 que dijo adjuntar, pero que no fue aportado con la demanda y en lo atinente a la fecha de exigibilidad de la obligación, atendiendo la literalidad del título base de ejecución.
3. Del escrito de subsanación y de la demanda, alléguese copias las cuales deberán ser remitidas al correo ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.
4. Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Claudia Mildred Pinto Martínez', written on a light-colored background.

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No.**053**
Fijado el **29 DE JULIO DE 2020** a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI